



ACUERDO QUE OTORGA ATRIBUCIONES A QUIEN OSTENTE LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, 123 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2 fracciones III y XV, 3, 4, 5, 18 fracción VIII, 19 fracción I, y 25 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 1, 2 fracciones V y XV del Reglamento Interno, expide el presente Acuerdo atendiendo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1° de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit (CDDH); refieren que este organismo público tiene rango constitucional, está dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. Mediante decreto número 7339, de fecha 24 de noviembre de 1990, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, se creó la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.
3. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto de la fracción III del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Comisión debe contar con un Órgano Interno de Control, a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas de su competencia.
4. Que la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será designada por el Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. Durará seis años en el cargo



y podrá ser reelecto por una sola vez, y que deberá estar adscrito administrativamente a la Comisión manteniendo coordinación técnica para el cumplimiento de sus funciones con el Sistema Local Anticorrupción.

5. En fecha 11 de Julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformas a la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en la que se adicionó la Sección Quinta del Órgano Interno de Control, sección conformada por los artículos 62 Bis, 62 Ter, 62 Quáter, 62 Quinquies, 62 Sexies y 62 Septies.

6. En fecha 20 de Abril de 2018, fue aprobado y expedido el Reglamento Interno de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, por lo que entró en vigor a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es decir, el día 21 de abril de 2018.

7. Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades encargadas del inicio, substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas tienen la facultad de expedir copias certificadas de las actuaciones practicadas en el desempeño de sus atribuciones, y, como primera autoridad de éste organismo constitucional autónomo de defensa y protección de los derechos humanos, congruente con la responsabilidad que conlleva la conducción de ésta Comisión en el marco de los principios de legalidad y seguridad jurídica de nuestro estado de derecho, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se confiere expresamente atribución a quien ostente la Titularidad del Órgano Interno de Control de expedir copias certificadas de las actuaciones practicadas por y ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Quien ostente la titularidad del Órgano Interno de Control, en todas sus actuaciones tendrá el valor de fe pública.

Tepic, Nayarit a lunes catorce de marzo de dos mil veintidós

Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz
Presidente